

<b>Tipo de Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2021 00351 00
<b>Demandante</b>	Itaú Corbanca Colombia S.A.
<b>Demandados</b>	Diego Marconi Sánchez Cáceres
<b>Auto sustanciación Nro.</b>	247
<b>Asunto</b>	Requiere parte demandante acreditar requisitos de notificación y trámite de oficios.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora en el archivo N° 07 del cuaderno principal, el memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual aporta las constancias de haber surtido la notificación al demandado mediante correo electrónico, del auto que libró mandamiento de pago, misma que en principio se halla acorde con los lineamientos del Decreto 806 de 2020, y según certificación de la empresa de servicio postal Servientrega, la recepción de dicha notificación ocurrió el día 22 de marzo de 2022 por el ejecutado. Pese a lo anterior, previo a tener cumplida en debida forma la notificación del demandado, es necesario requerir a la apoderada del extremo demandante para que allegue en formato que pueda visualizarse, los documentos adjuntos a dicho mensaje de datos, esto es, que pueda esta Despacho verificar el contenido de los archivos adjuntos a la notificación, pues el que se aportó no tiene la funcionalidad de descarga o visualización de ellos, y en ausencia de ese requisito, no podría este Despacho dar por cumplida la notificación del ejecutado en debida forma.

Así mismo, de la revisión del cuaderno de medidas cautelares, se observa que desde los proveídos emitidos el 12 de octubre de 2021 y el 13 de diciembre de 2021, que decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, y allí se indicó que el trámite de los respectivos oficios que comunican las cautelares, corresponde al extremo demandante; empero, a la fecha no obra evidencia de que se hubiere agotado esa gestión. En ese orden de ideas también se considera pertinente requerir a la parte interesada a fin de que se sirva acreditar el reclamo y entrega de los oficios de medidas cautelares a los destinatarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

LFG

<p><b>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</b></p> <p>Medellín, <u>09/05/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>026</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

**Firmado Por:**

**Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c41ca67f9dcd3667e5e30fe7100fe430259ccef06133d1c020402d3dbc6c45**  
Documento generado en 06/05/2022 11:42:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**